Honorable
Concejo Deliberante Dolavon

Dolavon, Chubut, 27 de marzo de 2003.-

VISTO:

El envío de las Notas N° 176/03, de la Asociación Trabajadores del Estado C.D.P. Chubut y N° 010/03, del Departamento Ejecutivo Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que, a través de sendas notas se solicita la adhesión de este Municipio a la Ley Provincial N° 4970;

Que, por el artículo 1° de la citada Ley se fija a partir del 1° de enero de 2.003 una suma fija remunerativa no bonificable de Pesos: Treinta mensual, que se incrementará a partir del 1° de abril a la suma de Pesos: Cincuenta mensual, que será otorgada a todos los agentes comprendidos por los Decretos - Leyes N° 1.561 y 1.987, las Leyes Nos. 2.672, 2.757, 3.158, 3.672, 3.938, 4.237 y 4.262, Convenios Colectivos de Trabajo 36/75, 55/89 y 131/75, Organismos Autárquicos y Autofinanciados y a los agentes del Poder Legislativo y Poder Judicial, cuando el total de sus haberes menos descuentos de Ley percibidos en el mes anterior no supere la suma de Pesos: Un mil Trescientos;

Que, mediante Nota N° 176/03, la Sra. Mirian B. Roldán – Secretaria Gral. – C.D.P. – CHUBUT – A.T.E. y el Sr. Carlos A. Roveta – a/c Secretaría Gremial – CDP – CHUBUT – ATE, solicitan la adhesión a la mencionada Ley, alegando "no escapa al cuerpo de ediles que el incremento en el costo de la canasta alimentaria familiar, en los últimos meses, ha desbordado los salarios de los trabajadores en general y municipales en particular, ya que ellos vienen sufriendo desde hace años congelamiento salarial;

Que, mediante Nota N° 010/03, el Intendente Municipal envía copia de la Ley N° 4.970, para tratamiento y consideración de adhesión;

Que, tratado el tema en 3ª Sesión Ordinaria del presente período legislativo, se acuerda otorgar la adhesión pertinente;

POR ELLO:

El HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DOLAVON, en uso de las facultades que le confiere la Ley N° 3098, sanciona la presente:

-ORDENANZA-

Artículo 1°: ADHIÉRESE la MUNICIPALIDAD DE DOLAVON a la Ley Provincial N° 4970, sancionada por la Honorable Legislatura Provincial a los veinte días del mes de febrero del año dos mil tres y promulgada por Decreto N° 143/03, del Poder Ejecutivo Provincial con fecha 21 de febrero de 2.003.----------

Honorable
Concejo Deliberante Dolavon

Artículo 2°: AUTORÍZASE al Poder Ejecutivo Municipal a realizar la liquidación pertinente por Tesorería, de la suma pertinente, retroactiva al 1° de enero de 2.003, de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 4.970, con cargo de los aportes de Personal y Patronal al Municipio.----------

Artículo 3°: Los Importes que acarrean las planillas complementarias por la liquidación de dicho plus, serán imputados en la Partida Principal 01 – PERSONAL – Partida Parcial 01 – Partida Sub Parcial 02 – SUPLEMENTOS VARIOS y en la Partida Principal 01 – Partida Parcial 01 – Partida Sub Parcial 06 – APORTES JUBILATORIOS – Partida Sub Parcial 07 APORTES OBRA SOCIAL, del Presupuesto General de Erogaciones correspondiente al Ejercicio del año 2.002, de la Municipalidad de Dolavon.----------

Artículo 3°: REGÍSTRESE, Comuníquese y Cumplido, ARCHÍVESE.----------

GRACIELA N. REDONDO de LEWIS
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE DOLAVON

MUNICIPALIDAD DE DOLAVON
CONCEJO DELIBERANTE

JUAN CARLOS FERRARA
VICE-PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE DOLAVON

ORDENANZA N° 107/03.-

--- Dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Dolavon, en la 3ª Sesión Ordinaria del Período Legislativo 2.002, a los veintiseis días del mes de marzo del año dos mil tres.--- Acta N° 522.---

Municipalidad de Dolavon
PROVINCIA DEL CHUBUT

Dolavon (Ch), 02 de Abril de 2003.

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DOLAVON, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 3098, **PROMULGA** la presente **ORDENANZA Nº 107/2003,** a los dos días del mes de Abril del año dos mil tres.----------

MUNICIPALIDAD DE DOLAVON
PROVINCIA DEL CHUBUT